



Plaza de la Juventud s/n C.P. 29130 LF: 952417151 · FAX: 952413336 E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

EXPTE, UBM 09-17

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto el otorgamiento, por lotes, de licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público mediante contenedores para la recogida de textiles usados (ropa y calzado) y aceite vegetal usado en la vía pública del municipio y el acta de la mesa de contratación de fecha 28 de agosto de 2017 que a continuación se transcribe:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE LICITACIÓN POR LOTES, DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE TEXTILES USADOS (ROPA Y CALZADO) Y ACEITE VEGETAL USADO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

Procedimiento: Abierto, con un sólo criterio de adjudicación, el canon más elevado.

Tramitación: Ordinaria.

División por lotes:

Lote Nº. 1:

Contenedores para la recogida de textiles usados (ropa y calzado) (29 unidades).

Lote Nº. 2:

Contenedores para la recogida de aceite vegetal usado (5 unidades).

1ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 28 de Agosto de 2017, siendo las 11.20 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º) D. Miguel Barrionuevo González, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. José Domínguez Pino. en sustitución del Interventor Municipal y 3º) D. Manuel González Lamothe, Asesor Jurídico. Secretario de la Mesa: Juan Antonio Sánchez León, Funcionario Municipal.

Y se presenta ante la Mesa certificado de concurrencia emitido por la Secretaría Municipal visto informe del Registro General de Entrada, en el que consta la participación de las siguientes ofertas:

FECHA REG, ENTRADA AYUNTAMIENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	N.º REGISTRO	NOMBRE	OBSERVACIONES
31/07/17	28/07/17	9062	JOVENES UNIDOS POR EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L.	Presentado en Correos el 28/07/17
01/08/17	28/07/17	9104	ECOVERY RECYCLING CENTER, S.L.	Presentado en Correos el 28/07/17
01/08/17	01/08/17	9121	EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.	
02/08/17	28/07/17	9139	FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO	Presentado en Correos el 28/07/17





index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA



Asistiendo público al acto, el Sr. Presidente invita a pasar a los interesados, S.A.M. con DNI 74674062P y G.L.M.J. con DNI 15.516.105Y por parte de EAST-WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.

Seguidamente ordena comience éste con la apertura del sobre A por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, revisando la documentación y encontrándose correcta.

Previa a la apertura del sobre B, se hace constar el canon mínimo de salida:

488,80 euros contenedor y año, si se trata de vial de 1º categoría. 405,60 euros contenedor y año, si se trata de vial de 2ª categoría.

Y el criterio de valoración: (Artº. 13 del Pliego de condiciones ADJUDICACIÓN)

13.1 .../... "Al objeto de identificar la oferta más ventajosa por cada lote, la Mesa procederá a realizar la media aritmética correspondiente a los cánones ofrecidos, según el tipo de vial, considerándose la más ventajosa aquella cuya media aritmética resulte más elevada."

Se apertura en el mismo orden el sobre B, dando el siguiente resultado:

1".- JOVENES UNIDOS POR EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L.:

Lote 1:

857,00 euros/año contenedor vial de 1º categoría. 768,00 euros/año contenedor vial de 2ª categoría.

No presenta oferta por el lote 2.

2".- ECOVERY RECYCLING CENTER, S.L.:

Lote 1:

721,33 euros/año contenedor vial de 1º categoría. 565,00 euros/año contenedor vial de 2º categoría.

No presenta oferta por el lote 2.

3".- EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.:

Lote 1:

573,00 euros/año contenedor vial de 1º categoria. 486,00 euros/año contenedor vial de 2ª categoría.

No presenta oferta por el lote 2.

4".- FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO:

Lote 1:

600,00 euros/año contenedor vial de 1ª categoría. 550,00 euros/año contenedor vial de 2ª categoría.



2

Hora: 13:59







N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F, P-2900700-B

No presenta oferta por el lote 2.

Visto lo anterior, en el Lote Nº 1 Contenedores para la recogida de textiles usados (ropa y calzado) (29 unidades), aplicando el criterio de valoración las ofertas quedarían de la siguiente forma:

- 1".- JOVENES UNIDOS POR EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L.: Media aritmética: 812,50
 - 2º.- ECOVERY RECYCLING CENTER, S.L.: Media aritmética: 643,17
 - 3".- FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO: Media aritmética: 575,00
 - 4".- EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.: Media aritmética: 529,50.

La Mesa, visto el resultado final, acuerda:

- 1º.- Proponer al Organo de Contratación declare desierta la adjudicación de la licencia para el Lote Nº. 2 Contenedores para la recogida de aceite vegetal usado (5 unidades).
- 2º.- Proponer al Organo de Contratación la adjudicación de la licencia de ocupación del dominio público por dos años y para la instalación de 29 contenedores para la recogida de textiles usados (ropa y calzado) a JOVENES UNIDOS POR EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L. por el canon ofertado de 857 euros/año por contenedor instalado en vial de 1º categoría y 768 euros/año por contenedor instalado en vial de 2º categoría, por lo que según Pliego de Prescripciones Técnicas y si no hubiesen modificaciones por parte de esta Administración, serían 11 contenedores en viales de 1º categoría y 18 en viales de 2º categoría, ascendiendo el importe total del canon a 23.251 euros anuales; con la previa aportación en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento de la siguiente documentación(Apdo.III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):
- a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.

3

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b) <u>Declaración responsable</u> otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.
- c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastanteada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP).
- d) Habilitación empresarial: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la legislación sectorial aplicable, especialmente deberán contar con la correspondiente autorización de gestor de residuos no peligrosos para las actividades de recogida y transporte según el apartado tercero del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.
- f) Póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita según las condiciones establecidas en el apartado 14.b) del presente pliego.
- g) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.
- h) Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 11.45 horas, de todo lo cual como Secretario certifico."

Vista el acta RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar desierta la adjudicación de la licencia para el Lote Nº. 2 Contenedores para la recogida de aceite vegetal usado (5 unidades).

Que se publique la resolución en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Habiéndose presentado en tiempo y forma por el Adjudicatario propuesto por la Mesa para el otorgamiento de licencia en el Lote Nº. 1 Contenedores para la recogida de textiles usados (ropa y calzado) (29 unidades), la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y Artº. 13.2 del Pliego de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la citada norma:

Adjudicar la licencia de ocupación del dominio público por dos años y para la instalación de 29 contenedores para la recogida de textiles usados (ropa y calzado) a JOVENES UNIDOS POR EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L. con C.I.F. B-45519220por el canon ofertado de 857 euros/año por contenedor instalado en vial de 1ª categoría y 768 euros/año por contenedor instalado en vial de 2ª categoría, por lo que según Pliego de Prescripciones Técnicas y si no hubiesen modificaciones por parte de esta Administración, serían 11 contenedores en viales de 1ª categoría y 18 en víales de 2ª categoría, ascendiendo el importe total del canon a 23.251 euros anuales.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

CUARTO.- Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:



eral de Administración



DOCUMENTO: 20170343134 Fecha: 27/12/2017 Hora: 13:59

FIRMANTE - FECHA

Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso. El justificante de abono de los anuncios de licitación, por importe de 338,72 €.(Entidad y cuenta de ingreso: UNICAJA BANCO - IBAN ES80 2103 3046 04 0230000101.)

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE Fdo. Joaquín Villanova Rueda

El Secretario Accidental, doy fe Fdo. Juan Manuel Palma Suárez

Hora: 13:59

CVE: 07E100053C5E00V8Z5X5O5Z6K7